

Artículo 1º.— La Consejería de Economía, Industria y Energía llevará a cabo las actuaciones necesarias para la constitución de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2/1983 de 3 de Marzo del Parlamento andaluz y lo dispuesto en el presente Decreto.

Corresponderán a la Consejería de Economía, Industria y Energía las funciones de control y seguimiento de las actividades de SOPREA.

Artículo 2º.— La Junta de Andalucía suscribirá la totalidad del capital social fundacional determinado en el artículo 2º de la Ley 2/1983 de 3 de Marzo.

El capital a desembolsar se fija en 1.170.000.000 millones de pesetas, lo que equivale al 58,5 por ciento del capital social fundacional.

Artículo 3º.— Se fija en tres el número de Administradores de SOPREA, que serán designados por las Consejerías de Presidencia, Hacienda y Economía, Industria y Energía. Este último asumirá las tareas a que se refiere el art. 1º-1 del presente Decreto.

Artículo 4º.— Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Energía para llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de la Sociedad y la inscripción registral de la misma.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

Decreto 63/83 de 9 de Marzo por el que se fijan criterios de actuación a la Sociedad de Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía considera conveniente establecer los criterios de actuación que, con carácter general, debe aplicar la Sociedad de Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), sin perjuicio de que la consideración de situaciones especiales aconseje que estos criterios sean modificados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de Marzo de 1983

DISPONGO:

Artículo 1º.— De acuerdo con lo establecido en el art. 5º de la Ley 2/83 sobre la Sociedad de

Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, se fija la cuantía de los recursos de la Sociedad que pueden destinarse a actuaciones de promoción en un 50 %, y un 50 % para actuaciones de reconversión.

Artículo 2º.— Las propuestas de actuación de la Sociedad al Consejo de Gobierno, a que se refiere el apartado 3.3. de la Ley 2/1983, se tramitarán por conducto del Consejero de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, previo acuerdo del Consejo de Administración de SOPREA.

Artículo 3º.— Se mandata a la Sociedad para gestionar la participación de las Diputaciones Provinciales y las Instituciones financieras, en el capital social de la Sociedad, hasta un valor máximo de 830 millones de pesetas.

Artículo 4º.— SOPREA se ajustará a criterios de rigurosa selectividad en cuanto a las inversiones para tratar de conseguir la máxima eficacia de los recursos. Con este fin se aplicarán los siguientes criterios generales:

4.1. Actuaciones de promoción.

4.1.1. Las Empresas de nueva creación o ya existentes que soliciten una ampliación, deberán cumplir las siguientes condiciones:

— Presentación de un plan de viabilidad mediante el cual se pueda estimar razonablemente una rentabilidad de, al menos, el coste bruto de los recursos captados por el Gobierno andaluz en sus emisiones de deuda pública computable en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros.

— Especial interés de la empresa para Andalucía, bien sea por el sector de actividad en el que se encuentre integrada o porque reuna otras características particularmente positivas, como su contribución a la integración de la estructura productiva de Andalucía, la utilización de una tecnología avanzada, su capacidad de explotación de recursos productivos andaluces no utilizados y su potencialidad de creación de puestos de trabajo.

4.1.2. Las participaciones en el capital de las empresas por parte de SOPREA podrán ser o no mayoritarias. En aquellos casos en los que se considere necesario el control de la Sociedad, la participación de SOPREA podrá ser de hasta un 60 % del capital social. Si existiera imposibilidad de encontrar participación complementaria a la inversión prevista, o cuando existan razones de interés público, SOPREA podrá incrementar dicha participación.

4.1.3. En aquellas empresas en que la participación de SOPREA sea mayoritaria se desarrollarán sistemas de gestión que permitan la participación de los traba-

jadores, sin dejación de la responsabilidad patrimonial que corresponde a SOPREA. Igualmente, se tratará de que sea extendida esta participación de los trabajadores a las empresas en que la participación de SOPREA sea minoritaria.

4.2. Actuaciones de Reconversión.

4.2.1. SOPREA podrá participar en actividades de reconversión de empresas que lo soliciten, para llevar a cabo procesos de ajuste empresarial, lo que no implica necesariamente que las empresas solicitantes se encuentren en una situación límite.

4.2.2. SOPREA evitará cuidadosamente que la actuación de apoyo o reflotamiento de una empresa determinada influya, con carácter negativo, en el resto de las empresas del sector. En el caso de que su actuación repercutiera, SOPREA podrá actuar a través de una Sociedad de Reconversión en la que estén presentes las empresas afectadas.

4.2.3. Las actuaciones de SOPREA se coordinarán con las que pueda arbitrar la Administración Central, y muy particularmente con las Sociedades que ésta promocióne para la creación de empleo alternativo.

4.2.4. SOPREA exigirá a las empresas que soliciten actuaciones de estas características la presentación de un plan de viabilidad suficientemente desarrollado que permita disponer de los adecuados elementos de juicio para su valoración y del que se derive, en un plazo razonable, una rentabilidad análoga a la señalada en el apartado 4.1.1. Este plan deberá tener el acuerdo de las partes im-

plicadas en el proceso de reconversión.

4.2.5. Se tendrá muy especialmente en cuenta, a los efectos del acuerdo previo del Consejo de Administración de SOPREA, junto a la validez técnica del proyecto, el equilibrio y reparto de los costos y sacrificios de la reestructuración asumidos por los distintos protagonistas.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

Decreto 60/83 de 9 de Marzo por el que se dispone el cese de Don Fernando Feijoo Salgado como Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de Marzo de 1983

DISPONGO

Artículo único.— Vengo en cesar a Don Fernando Feijoo Salgado como Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial, agradeciendo los servicios prestados.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y ENERGIA

Decreto 61/83 de 9 de Marzo, por el que se nombra Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía a Don Eduardo Torres Vega.

A propuesta del Consejero de Economía, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de Marzo de 1983

DISPONGO

Artículo único.— Vengo a nombrar Director General de Industria, Energía y Promoción Indus-

trial de la Consejería de Economía, Industria y Energía a Don Eduardo Torres Vega, quien cesará en el cargo de Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

Orden de 9 de Marzo de 1983 de la Consejería de Economía, Industria y Energía por la que se nombra Administrador de SOPREA (Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía) a Don Fernando Feijoo Salgado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 62/83 de 9 de Marzo, esta Consejería ha tenido a bien nombrar Administrador de SOPREA (Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía) a Don Fernando Feijoo Salgado, quien asumirá las tareas a que se refiere el art. 1 del mencionado Decreto.

Sevilla, 9 de Marzo de 1983

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Industria
y Energía

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 2 de Febrero de 1983, por la que se nombra a Don Cipriano Gómez Pérez Jefe de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras dependiente de la Dirección General de Planificación y Financiación Educativa.

Desarrollada la estructura orgánica de la Consejería de Educación, por Decreto 128/1982, de 13 de Octubre, modificado por Decreto 41/1983, de 2 de Febrero, y resuelto el Concurso convocado por Resolución de 29 de Noviembre de 1982, a propuesta del Director General de Planificación y Financiación Educativa, vengo en nombrar Jefe de la Oficina Técnica de Proyectos y Obras, con categoría de Jefe de Servicio, a Don Cipriano Gómez Pérez, funcionario perteneciente al Cuerpo de la Escala de Arquitectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Nº Registro Personal T27ECO1A0013P), con ejercicio en servicio activo en la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de Sevilla. Dicho

nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de Marzo de 1983.

Sevilla, 28 de Febrero de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

Orden de 7 de Marzo de 1983 de la Consejería de Educación por la que se nombra Inspectora-Jefe Provincial de Educación Básica en la Provincia de Córdoba Doña María de los Angeles Córdoba Herrera.

Teniendo en cuenta que las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Educación han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero de 1983), vistos el artículo 16 del Decreto 2915/1977 de 23 de Noviembre (B.O.E. de 11 de Diciembre) y artículo 11.2 del Real Decreto 71/1979 de 12 de Enero (B.O.E. de 20 de Enero), realizados los trámites preceptivos y a propuesta del Director General de Ordenación Académica, vengo a nombrar Inspectora-Jefe Provincial de Educación Básica en la provincia de Córdoba a Doña María de los Angeles Córdoba Herrera, que tomará posesión de su cargo con efectos del día siete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Sevilla, 7 de Marzo de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

b) Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de Marzo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, por la que se anuncian para su libre designación vacantes de Jefaturas de Servicio existentes en la Consejería de Salud y Consumo.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Salud y Consumo de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 sobre provisión de las Jefaturas de Servicio, visto el Decreto de desarrollo de la Estructura Orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, ha acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes.
Se relacionan en el Anexo.
2. Requisitos de los interesados.

Pertenecer a los Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas, con índice de proporcionalidad 10 u 8 y con titulación superior.

3. Méritos de carácter preferente.
Los que figuran en el Anexo.
4. Presentación de las solicitudes.
Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos, domicilio y número de D.N.I.
 - b) Cuerpo o Escala de pertenencia y número de registro de personal.
 - c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escala.
 - d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
 - e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
 - f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. Nombramiento.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo se efectuará el nombramiento del funcionario seleccionado, al cual no se le concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las previstas por las normas vigentes.

Al funcionario designado podrá exigirsele que el desempeño de la Jefatura para la que se le nombre, se haga en régimen de dedicación exclusiva.

Por tratarse de puestos de libre designación, la autoridad competente se reserva la facultad de declarar vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

ANEXO

DENOMINACION Y DE- MERITOS DE CARAC-

PENDENCIA DEL SER- VICIO

TER PREFERENTE

Servicio de Personal (Secretaría General Técnica)

Experiencia en gestión presupuestaria y de personal.

Servicio de Admón. Interior y Asuntos Grles. (Secretaría General Técnica)

Experiencia en temas de Economía y legislación sanitaria.

Servicio de Control Alimentario (Dirección Gral. de Consumo)

Experiencia y formación en tareas de planificación, gestión, y control sanitario y de ordenación sanitaria.

Servicio de Control de Productos Industriales y Servicios, y de Defensa de los consumidores y usuarios. (Dirección General de Consumo).

Experiencia y formación en tareas de planificación, gestión y control de industrias y servicios y defensas de los consumidores.

III. Otras disposiciones

Resolución de 7 de Noviembre de 1980 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Algeciras y Sevilla con Hijuelas (V-2.516: ca: SE-83).

Por Resolución de 7 de Noviembre de 1980, se autorizó la transferencia a favor de la Empresa Autos La Valenciana, S.A. por la cesión de su anterior titular Herederos de D. Antonio Jiménez Jiménez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General de Transportes

Resolución de 7 de Noviembre de 1980 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jerez de la Frontera y Pater- na de Rivera, con desviación a San José del Valle. (V- 1.212: CA-7).

Por Resolución de 7 de Noviembre de 1980, se autorizó la transferencia a favor de la Empresa Autos La Valenciana, S.A. por la cesión de su anterior titular Herederos de D. Antonio Jiménez Jiménez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General de Transportes

Resolución de 7 de Noviembre de 1980 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jerez de la Frontera y Cortes de la Frontera, con Hijuela del cruce de Cortes a Ubrique. (V- 1.135: ma: CA-6).

Por Resolución de 7 de Noviembre de 1980, se autorizó la transferencia a favor de la Empresa Autos La Valenciana, S.A. por la cesión de su anterior titular Herederos de D. Antonio Jiménez Jiménez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General de Transportes

Resolución de 28 de Enero de 1982 de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía por la que se hace

público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alcalá del Río y Sevilla. (597: SE- 15).

Por Resolución de 28 de Enero de 1982, se autorizó la transferencia a favor de Autocares Cruz, S.A. por la cesión de su anterior titular D. Francisco Cruz Morejón.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 2 de Marzo de 1983.

ANTONIO PELAEZ TORE
Director General de Transportes

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA-13
